



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el
ejercicio de su plena autonomía**

AUTORES

**Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne
Merchan Fajardo, José Vicente**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTOR:

Dra. Maricruz Molineros Toaza, PhD

Guayaquil, Ecuador

27 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne, y Merchan Fajardo, José Vicente**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD

TUTOR

f.  _____

Dra. Maricruz Molineros Toaza, PhD

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne**
Merchan Fajardo, José Vicente

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el ejercicio de su plena autonomía** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2024

AUTORES

Victoria Cabrera

f. _____

Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne

Merchan Fajardo

f. _____

Merchan Fajardo, José Vicente



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

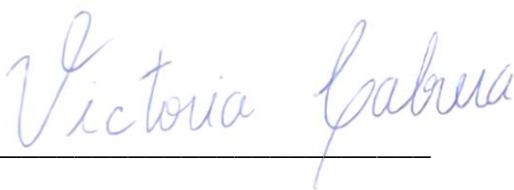
AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne**
Merchan Fajardo, José Vicente

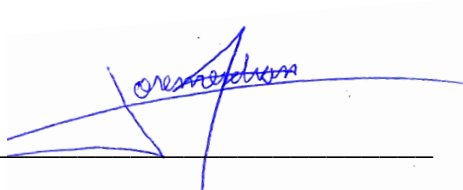
Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el ejercicio de su plena autonomía**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2024

AUTORES

f. 

Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne

f. 

Merchan Fajardo, José Vicente



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el ejercicio de su plena autonomía_Cabrera-Merchan



Nombre del documento: Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el ejercicio de su plena autonomía_Cabrera-Merchan.docx
ID del documento: b726708b8e3e00b279dfb0d4ab5a7bb05e51e883
Tamaño del documento original: 61,93 kB
Autores: Jose Merchan, Victoria Cabrera

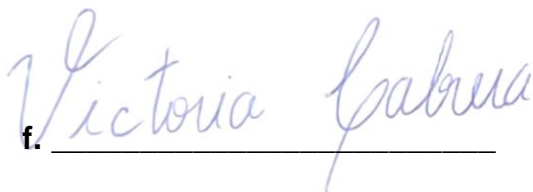
Depositante: Jose Merchan
Fecha de depósito: 26/8/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 26/8/2024

Número de palabras: 7098
Número de caracteres: 45.613

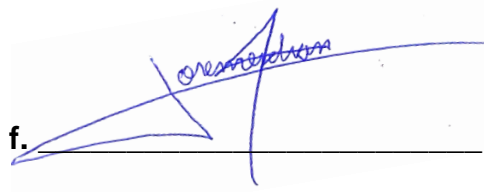
Ubicación de las similitudes en el documento:



AUTORES

f. 

Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne

f. 

Merchan Fajardo, José Vicente

TUTOR

f. 

Dra. Maricruz Molineros Toaza, PhD

AGRADECIMIENTO

A mi mamá, por ser un apoyo fundamental en mi vida, te agradezco profundamente por estar siempre a mi lado, brindándome tu amor incondicional y fortaleza en los momentos más desafiantes. A mi papá, mi más grande y eterno agradecimiento por darme la oportunidad de recibir una educación privilegiada, por creer en mí, y por ser una fuente constante de inspiración y apoyo, motivándome a ser cada día una mejor persona. Su amor y dedicación han sido el motor que me ha impulsado a alcanzar esta meta.

-Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne

A mis padres por darme la oportunidad de estudiar, enseñarme a ser constante y lograr mis metas, a mis amigos por su compañía y apoyo a lo largo de la carrera, a cada uno de mis mentores por su valiosa guía en mi formación, y a Paco, cuya presencia y apoyo fueron clave para alcanzar este logro.

-Merchan Fajardo, José Vicente

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios y a la Virgen María, quienes han sido mi guía y fortaleza en cada paso del camino, iluminando mi mente y espíritu en los momentos más difíciles. A Xavier Robalino, por acompañarme en tantas noches de desvelo e impulsarme a ser una mejor profesional con su apoyo incondicional y motivación constante.

-Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne

En primer lugar, a Dios, por ser mi guía y fortaleza; a Paco, por su apoyo y compañía incondicional; a mis padres Patricia y Jorge, por su sacrificio y amor; y a todas aquellas personas que han estado a mi lado desde el principio de esta carrera, acompañándome en cada paso

-Merchan Fajardo, José Vicente



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO DE CARRERA

f. _____

MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

EDUARDO XAVIER MONAR VIÑA
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: Semestre A-2024

Fecha: 27 agosto 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***EMANCIPACIÓN VOLUNTARIA DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR PARA EL EJERCICIO DE SU PLENA AUTONOMÍA*** elaborado por los estudiantes ***VICTORIA DARIYNE CABRERA ARÉVALO Y JOSE VICENTE MERCHAN FAJARDO***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de 10 (DIEZ), lo cual los califica como ***APTOS PARA LA SUSTENTACIÓN***.

f. _____

Dra. Maricruz Molineros Toaza, PhD

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	3
1. La Patria Potestad.....	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Definiciones.....	4
2. LA EMANCIPACIÓN.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.1 Definiciones.....	7
3. TIPOS DE EMANCIPACIÓN.....	8
3.1 EMANCIPACIÓN VOLUNTARIA.....	8
3.2 EMANCIPACIÓN LEGAL.....	9
3.3 EMANCIPACIÓN JUDICIAL.....	9
4. EFECTOS JURÍDICOS DE LA EMANCIPACIÓN.....	11
5. CAPACIDAD DE OBRAR.....	14
6. ¿ EL ADOLESCENTE TRABAJADOR DEBE CONTINUAR BAJO LA PATRIA POTESTAD DE SUS PADRES?.....	14
Capítulo II.....	17
1. ANÁLISIS JURIDICO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN ECUADOR	18
2. LEGISLACION EXTRANJERA APLICADA AL CASO DE ESTUDIO	20
2.1 Código Civil de España.....	20
2.2 Código Civil de Francia.....	20
3. ADOLESCENTE TRABAJADOR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	21
4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO.....	23
5. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA JURÍDICO.....	23
CONCLUSIONES.....	26
RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	29

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centra en la problemática de la emancipación voluntaria de adolescentes trabajadores en Ecuador, destacando la necesidad de un marco legal que permita a estos adolescentes su plena autonomía. Se analiza la insuficiencia normativa actual que impide la emancipación de adolescentes que, aunque tienen la capacidad de firmar contratos laborales, no poseen plena capacidad jurídica para celebrar actos y contratos civiles. A través del estudio de casos, y el análisis de la legislación vigente, se resalta la importancia de proteger a los menores de posibles abusos financieros por parte de sus padres o tutores. Finalmente, se propone una reforma al CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA que permitiría a los adolescentes trabajadores emanciparse, siempre que cumplan con ciertos requisitos laborales y económicos. Esta reforma busca garantizar que estos jóvenes puedan manejar sus finanzas de manera independiente y acceder a derechos y beneficios comparables a los de los adultos, con el apoyo y seguimiento necesarios para asegurar su bienestar integral.

Palabras Claves: Emancipación voluntaria, Adolescentes trabajadores, insuficiencia normativa, Autonomía financiera, Reforma, Protección de menores.

ABSTRACT

This research focuses on the legal issue of voluntary emancipation for adolescent workers in Ecuador, highlighting the urgent need for a legal framework that allows these youths to exercise full autonomy. It examines the current legal gap that prevents the emancipation of adolescents who, despite having the capacity to enter into labor contracts, do not possess full legal capacity for other civil actions. Through case studies and an analysis of existing legislation, the importance of protecting minors from potential financial abuse is emphasized. Finally, a reform to the Code of Childhood and Adolescence is proposed, which would enable adolescent workers to emancipate themselves, provided they meet certain labor and economic requirements. This reform aims to ensure that these youths can manage their finances independently and access rights and benefits comparable to those of adults, with the necessary support and oversight to ensure their comprehensive well-being.

Key Words: *Voluntary Emancipation, Adolescent Workers, Legal Gap, Financial Autonomy, Reform, Protection of Minors.*

INTRODUCCIÓN

En el país, en el ámbito laboral, la evolución del bienestar social entre los jóvenes progresa de manera significativa y diferenciada en comparación con las generaciones precedentes. Esto implica que las necesidades socioeconómicas de los jóvenes los impulsan a buscar oportunidades de empleo a una edad temprana.

Esta realidad ha llevado a una creciente demanda de mecanismos legales que faciliten la transición de los jóvenes hacia la independencia económica. Entre estos mecanismos, la emancipación, acto que permite a los menores no solo trabajar, sino también firmar contratos, administrar bienes y asumir obligaciones legales sin la intervención de sus padres o tutores.

En la historia, la figura de la emancipación ha evolucionado convirtiéndose en una herramienta para que los menores adquieran una capacidad legal plena, antes de alcanzar los 18 años, esto tiene como consecuencia la toma de decisiones y adquirir responsabilidades propias de la mayoría de edad.

Empero, dicho proceso para llegar a alcanzar la emancipación debe ser regulado de forma minuciosa y otorgado por un Juez de lo civil para precaver la vulneración de los derechos fundamentales de los menores. Este procedimiento debe incluir una evaluación detallada de la madurez emocional y capacidad de gestión del menor, así como una revisión exhaustiva de su entorno familiar y socioeconómico.

Existe la necesidad de buscar un equilibrio entre la protección y derechos del menor con la capacidad legal que otorga la emancipación. Ya que, si bien es cierto, nuestra legislación menciona las posibles vías para lograr la emancipación, en la misma no consta la opción de llegar a esta por medio de un trabajo bajo relación de dependencia por lo que estos artículos se encasillan en una insuficiencia normativa dejando en indefensión al menor que quiere alcanzar la emancipación.

CAPÍTULO I

1. La Patria Potestad

1.1 Antecedentes

En un contexto más histórico de definiciones y remontándonos a Roma; Justiniano describe la *patria potestas* como el poder que tienen los ciudadanos romanos sobre sus descendientes en línea masculina, abarcando hijos, nietos y bisnietos. Sin embargo, los hijos de una hija no están bajo la autoridad del abuelo materno, sino del padre de esos hijos, subrayando así la estructura patrilineal del derecho romano:

Ahora bien, el derecho de poder que tenemos sobre nuestros hijos es propio de los ciudadanos romanos: porque no hay otros hombres que tengan tanto poder sobre nuestros hijos como nosotros. 3 . Por tanto, está en tu poder el que nace de ti y de tu mujer, de igual modo, el que nace de tu hijo y de su mujer, es decir, tu nieto y tu nieta, y los bisnietos y bisnietos y; pronto. pero el que nace de tu hija no está en tu poder, sino en el de su padre. (Justiniano I, 534, Título 9)

Aquí se describe la patria potestad como el poder que tiene el *pater familias* sobre sus hijos legítimos y adoptivos. Este poder incluye no solo el derecho de corregir y castigar a los hijos, sino también la administración de sus bienes y, en algunos casos, el derecho de vida y muerte. Así mismo este jurista señala que el poder del pater familias es absoluto y que se mantiene hasta que el padre muera o este sea emancipado.

En el mismo sentido, Ulpiano menciona que la patria potestad se define como *potestas in suos* lo que se interpreta como poder sobre los suyos y afirma que la patria potestad en sí misma es un poder que ha sido otorgado por la naturaleza y cuya sanción es prevista por el derecho civil, además, subraya que no recae solo en la persona, sino también en los bienes que posee el hijo y que deben ser gestionados en beneficio de este y de su familia (Suárez, 2014, p. 162).

En el Digesto del corpus iure civil Justiniano (534), recopila y cataloga las definiciones y regulación de la patria potestad, considera a la potestad que ejerce el pater familias sobre sus hijos como un conjunto de deberes y derechos que incluye disciplinar, gestión de los bienes a nombre del hijo y la representación legal. Al igual que sus contemporáneos, menciona que esta representación siempre debe ser a favor del hijo protegiendo sus intereses y resguardando su bienestar.

En la obra las sentencias de Paulo, expone a la patria potestad como una institución fundamental del derecho romano (Suárez, 2014, p. 160). Según este la patria potestad incluye el derecho y la obligación de los padres de procurar sustento, formación y protección a sus hijos. También menciona que los padres tienen la potestad de tomar decisiones legales en nombre de sus hijos y gestionar sus propiedades. Paulo enfatiza que la patria potestad no es solo un poder, esta también es una responsabilidad hacia el bienestar y desarrollo del hijo.

1.2 Definiciones

Actualmente en la legislación ecuatoriana, la patria potestad es una institución de protección, un concepto fundamental en el derecho de familia que reúne el conjunto de derechos y deberes que la ley confiere a los padres sobre los bienes y persona de sus hijos no emancipados.

Tomando como referencia nuestra CÓDIGO CIVIL (2005), la definición legal de patria potestad consta en el artículo 283 que dispone lo siguiente:

La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia (p. 38).

Esta definición, aunque es bastante concisa y certera en lo que corresponde a definir este derecho, hay que acoplarlo con lo que dice el CÓDIGO

ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONA, 2003) en su artículo 105 que señala lo siguiente:

La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley. (p.11)

Podemos entonces concluir que la patria potestad tiene como fin u objetivo principal salvaguardar, la educación, desarrollo integral y protección del menor, resguardando sus intereses hasta que alcance la edad adulta

2. LA EMANCIPACIÓN

2.1 Antecedentes

En sus Instituciones, Gayo, trata la emancipación como el acto mediante el cual un hijo es liberado de la patria potestad del pater familias, adquiriendo plena capacidad jurídica. Este proceso implica la realización de un ritual específico conocido como *emancipatio*, que originalmente se realizaba tres veces en el caso de los hijos y una vez para las hijas (Suárez, 2014, p. 165).

En la obra Sentencias de Paulo, él se adentra en la definición muy parecida a la de Gayo; Describe a la emancipación como un acto jurídico que libera al hijo de la patria potestad, y que para conseguirla necesita formalidades de ley como tener la intrusión de un magistrado y una ceremonia (Rodríguez, 2010, p. 3).

Además, se menciona que la emancipación puede darse por varios motivos, Paulo menciona que su propósito puede variar, desde la necesidad de que el hijo administre sus propios asuntos hasta razones familiares o económicas. Al ser emancipado, el hijo adquiere la capacidad de actuar legalmente en su propio nombre y administrar su patrimonio (Adame, 2017, p. 25).

El Corpus Iuris Civilis, recoge el procedimiento de la emancipación y es que, según Justiniano, al igual que los otros mencionados juristas concuerdan en su definición, pero Justiniano enfatiza que para liberación de un hijo de la patria potestad debe existir un procedimiento legal con intervención del Estado.

En el Derecho Romano, al hablar de emancipación se hace referencia al despojo de la patria potestad que el Pater Familias realiza sobre las personas que se encuentran bajo su guarda o autoridad, Moscoso propone la siguiente definición:

La palabra emancipación deriva de la terminología latina *mancipatio* que significa “captado por la mano”, que hacía referencia a un acto contractual por el cual una persona coge con una mano al *Filius* y con la otra coge una libra de bronce, realizando una especie de intercambio. (Velasguí, 2019).

La figura jurídica de la emancipación nace en el derecho romano cuando un pater familias libraba a su hijo de su patria potestad, permitiendo que dicho hijo liberado sea capaz de actuar legal e independientemente en su nombre, es decir convertirse en *sui iuris*.

Cabanellas (2006), mencionaba en su enciclopedia que emancipar proviene:

Del verbo latino *emancipare*, que equivale a soltar de la mano o sacar del poder de alguien; y, por extensión, enajenar, transferir. Esta voz posee un sentido genérico, frecuente además en Derecho Político, como liberación, redención o término de una sujeción. (p. 176).

Con este acto se faculta a los adolescentes obrar con absoluta libertad en todas las actividades que pudieran emprender; pretende liberar y desvincular al menor del régimen tutelar de la patria potestad de sus padres.

2.1 Definiciones

La emancipación en el derecho contemporáneo hace referencia al proceso por el cuál un menor adquiere ciertas capacidades legales exclusivas de los adultos, permitiéndolo actuar con autonomía sobre sus acciones y responsabilidades.

El Derecho Contemporáneo hace mención de la emancipación como la atribución que se le da a un menor adulto por parte de sus padres la totalidad de las facultades y derechos civiles que tiene una persona mayor de edad. (Sarache, 2018)

La emancipación, en derecho civil se lo define en un sentido amplio como lo define Parra : “La emancipación constituye un estado por el que el menor amplía su capacidad de obrar como si fuera mayor de edad, queda libre de la patria potestad o de la tutela”.(2009, p...)

Feinberg (2014) sustenta que la emancipación debe ser percibida como una decisión que puede tener profundas implicaciones en el desarrollo futuro del individuo, y no solo, como un proceso legal que concede capacidad de obrar a los menores. Destaca que la emancipación precipitada o sin considerar adecuadamente el bienestar a largo plazo del menor puede llegar a limitar su proficiencia de examinar y desarrollar sus propias capacidades y preferencias.

Desde esta perspectiva ética, Feinberg (2014) plantea que las decisiones de emancipación deben ser ejercidas con un cuidadoso balance entre el respeto por la autonomía del menor y la responsabilidad de proteger su confort y desarrollo integral. Esto desafía los enfoques puramente legales que podrían no considerar las complejidades éticas y de desarrollo que implica la emancipación de un menor.

3. TIPOS DE EMANCIPACIÓN

El CÓDIGO CIVIL (2005) menciona la emancipación cuya definición se encuentra tipificada en el artículo 308 y dice: “la emancipación pone fin a la patria potestad y puede ser voluntaria, legal o judicial” (p. 18).

3.1 EMANCIPACIÓN VOLUNTARIA

La emancipación voluntaria tal y como lo dice el artículo 309 de CÓDIGO CIVIL (2005) es aquella que:

La emancipación voluntaria se efectúa por instrumento público en que el padre y la madre declaran emancipar al hijo adulto, y el hijo consiente en ello. (p.18)

La emancipación voluntaria como el proceso por el que se libera a un menor de la patria potestad mediante un acto de voluntad de los padres (Ossorio, 1973), como describe Ossorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Este acto debe ser formalizado ante una autoridad competente, como un juez o notario, y confiere al menor una capacidad de obrar similar a la de un adulto, permitiéndole ejercer derechos y cumplir obligaciones de manera independiente.

Rojina (1981) en su obra de Derecho civil Mexicano destaca que la emancipación voluntaria libera al menor de la patria potestad, permitiéndole administrar sus bienes y tomar decisiones legales por sí mismo. Pero esta emancipación no lo exime de las limitaciones de la minoría de edad; por ejemplo, el menor emancipado aún no puede realizar actos que requieren mayoría de edad plena, como: otorgar testamento o casarse, siendo un requisito legal que debe cumplirse.

La emancipación voluntaria facilita la autonomía del adolescente especialmente en actos jurídicos con efectos patrimoniales, con esta finalidad se requiere madurez y capacidad suficiente del emancipado para manejar sus propios asuntos. Por consiguiente, el proceso para otorgar la

emancipación voluntaria debe ser muy riguroso más no tedioso, orientado a velar por el interés superior del menor.

3.2 EMANCIPACIÓN LEGAL

La emancipación legal conforme se regula en el artículo 310 del CÓDIGO CIVIL, se efectuará en los siguientes términos:

Por la muerte del padre, cuando no existe la madre; Por la sentencia que da la posesión de los bienes del padre o madre ausente; y, Por haber cumplido la edad de dieciocho años. (p.19)

En el mencionado artículo se enumeran, de manera clara y concisa, los casos de emancipación legal y por consiguiente la extinción de la patria potestad; y es que en las dos situaciones previstas el hijo/a queda desamparado por la ausencia de sus representantes legales, en este sentido, el abandono afecta la integridad física y psicológica del menor de edad que carece de la asistencia necesaria para su desarrollo integral.

El tercer supuesto normativo es la mayoría de edad cuya consecuencia jurídica es ipso facto, es decir, este hecho jurídico ocasiona consecuencias jurídicas inmediatas en el hijo/a, se independiza de la patria potestad de sus padres, adquiere capacidad plena de ejercicio, asume responsabilidad de sus actos lícitos o ilícitos. Esta autonomía lo convierte en una persona capaz para contraer obligaciones y poder proponer sus propias acciones judiciales en defensa de sus derechos.

3.3 EMANCIPACIÓN JUDICIAL

La emancipación Judicial, el artículo 311 del CÓDIGO CIVIL, mediante sentencia judicial y siempre cuando ambos padres incurran en uno o más de los siguientes casos:

Cuando maltratan habitualmente al hijo, en términos de poner en peligro su vida, o de causarle grave daño; Cuando hayan abandonado

al hijo; Cuando la depravación los hace incapaces de ejercer la patria potestad; y, (...) por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que los declare culpados de un delito a que se aplique la pena de cuatro años de reclusión, u otra de igual o mayor gravedad. (p.19)

El jurista argentino Guillermo Borda (1999), trata la emancipación en su obra de Tratado de derecho civil, especialmente en el contexto de la capacidad de los menores. Según este jurista, la emancipación judicial, como ha sido mencionado con anterioridad, es un procedimiento judicial por el cual un juez concede a un menor de edad la capacidad de actuar como si fuera mayor de edad, bajo ciertas circunstancias y condiciones.

(...) cuando el menor se halla bajo tutela, el juez es quien debe otorgar la autorización, sea a pedido del tutor o del menor. Es decir, el juez puede otorgarla aun contra la oposición del tutor; pero como debe hacerlo previa información sumaria, es de rigor que oiga al tutor, ya que nadie como él podrá informar y producir pruebas relativas a las aptitudes del menor. (Borda, 1999, p. 415).

Entre esas condiciones que el jurista menciona, destaca la necesidad de que el menor tenga al menos 16 años y evidencie suficiente madurez para poder administrar sus propios bienes. Para otorgar dicho acto, como lo dijimos en párrafos anteriores, se necesita una justificación, como el maltrato habitual, abandono, depravación o la necesidad del menor de gestionar su patrimonio significativo.

Borda realiza su enfoque de la emancipación judicial como una medida de protección y autonomía para los menores, equilibrando entre la necesidad de independencia y la protección de sus intereses. Su enfoque destaca la importancia de un proceso judicial cuidadoso y la evaluación detallada de la madurez y circunstancias del menor.

(...) el menor será reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales. Pero sólo tiene efectos en materia comercial, lo que implica que la menor conserva su incapacidad para todos sus actos propiamente civiles; en este terreno, la emancipación civil acarrea

consecuencias más vastas, sobre todo en el derecho de familia. Una vez otorgada la autorización, ésta no puede ser retirada sino por disposición judicial y a instancia de los representantes legales del menor. Para que el retiro de la autorización produzca efectos respecto de terceros, deberá ser inscripto y publicado en el Tribunal de Comercio respectivo. (Borda, 1999, p. 429)

Con lo revisado podemos concluir que se establece como finalidad principal al otorgar la emancipación es el interés del menor, a pesar de la emancipación, el menor sigue estando bajo protección legal para prevenir abusos y garantizar que su capacidad recién adquirida no lo perjudique.

4. EFECTOS JURÍDICOS DE LA EMANCIPACIÓN

Albaladejo (1977), destaca que la emancipación otorga al menor una capacidad de obrar casi plena, permitiéndole administrar sus bienes y celebrar actos y contratos como si fuera mayor de edad. Sin embargo, señala que el emancipado aún tiene ciertas limitaciones, como no poder tomar dinero a préstamo o enajenar bienes inmuebles sin el consentimiento de sus padres o tutor.

Lacruz (2010) analiza la emancipación desde el punto de vista de la capacidad de obrar del menor. Indica que la emancipación no libera al menor de todas las limitaciones, pero sí le confiere una capacidad de obrar ampliada, pudiendo realizar actos jurídicos de administración ordinaria. También enfatiza que el emancipado no necesita la autorización de sus padres para trabajar y disponer de los productos de su trabajo.

Gil (2023), menciona que la emancipación está conformada por tres dimensiones esenciales: la separación residencial, independencia económica y la autonomía respecto de la autoridad regente. Las cuales parten de la transición entre la dependencia y la independencia, respecto del hogar de origen, entendiéndose aquel donde se realizó la socialización primaria. A su vez, manifiesta que existen estados intermedios de emancipación o estados contradictorios de emancipación, los cuales surgen a partir de las limitaciones en la legislación española.

García (1998) nos define la emancipación como aquel proceso legal mediante el cual un menor obtiene ciertas capacidades para asumir responsabilidades y derechos como un adulto. Hace referencia a una separación de sus progenitores o tutores legales, y también menciona que el emancipado tendrá libre administración de sus bienes pero que mientras se encuentre en su minoría de edad, tendrá que ajustarse a una autorización judicial para enajenar e hipotecar bienes inmuebles.

Ahora bien, dentro de los efectos jurídicos causados producto de la emancipación tenemos:

- **LIBERACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD O TUTELA:** Podemos definirla como un conjunto de derechos y responsabilidades las cuales son otorgadas a los padres sobre sus hijos menores de edad. Entre los deberes que deben cumplir están los de custodia, educación, salud, y sobre todo participar en las decisiones significativas del menor. La liberación de esta patria potestad acarrea una representación única y personal del menor emancipado, lo vuelve legalmente apto para contraer obligaciones con algunas limitaciones y ejercer derechos contemplados en el CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO y demás ordenamientos jurídicos.
- **CAPACIDAD LEGAL:** Como ya lo hemos explicado anteriormente, la capacidad legal se refiere a la habilidad de una persona para realizar determinadas acciones dentro de un marco jurídico, esto significa que el acto a realizar debe cumplir con todos los requisitos legales para considerarse válido. Sin embargo, esta capacidad legal no es absoluta y tiene ciertas limitaciones dependiendo de qué derecho se quiere acceder, es decir que una persona debe tener la suficiencia necesaria para entender las implicaciones legales de una acción, omisión, términos y condiciones, para poder ejercer legalmente un acto valido. Por lo cual, es pertinente mencionar ciertas limitaciones frente a la figura de la emancipación:
 - Limitación para enajenar bienes inmuebles: la enajenación de sus bienes, sean estos, venta o

donación, aunque cuente con la capacidad legal para administrar, se va a requerir la aprobación del juez y de un análisis de solicitud antes de realizar alguna actuación, para proteger al menor de decisiones que puedan perjudicar su patrimonio.

- Responsabilidad penal y civil: considerando que el menor emancipado va a someterse a un seguimiento y a la jurisdicción de los jueces para tomar ciertas decisiones, estará sujeto a las responsabilidades civiles que de esta decisión devenguen. En el ámbito penal se considerará la minoría de edad y estarán sujetas a las medidas socio educativas que correspondan, con el fin de aplicar los principios de protección, rehabilitación y reinserción.
- El menor emancipado tendrá prohibición expresa para desarrollar actos que vayan en contra del Interés superior del niño.
- Capacidad para ejercer los derechos políticos: a pesar de estar emancipado, existen ciertos criterios jurídicos los cuales estarán sujetos al Código de la Democracia y demás leyes conexas. Tales como el derecho al sufragio y elegibilidad para ocupar un determinado cargo público.
- **Capacidad procesal:** Es la facultad que tiene el individuo para ejercer, comparecer, actuar y ser parte de uno o más procesos en beneficio de sus intereses. Se refiere a la habilidad para actuar con autonomía y responsabilidad en ámbito legal, entendiendo todas sus implicaciones, obligaciones y derechos.

5. CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar se define como la aptitud o habilidad para ejercer todos aquellos derechos adquiridos por medio de la propia voluntad en actos personales o patrimoniales. Es decir, la facultad de una persona para ejercer sus derechos y obligaciones conforme la titularidad que disfrutan, en función de su edad, y situación económica.

En conclusión y haciendo referencia a la presente investigación, podemos darnos cuenta de la limitada capacidad que el legislador otorga al menor adulto, a su vez que el menor de edad emancipado para que pueda ejercer con total plenitud sus derechos y obligaciones deberá contar con los diferentes tipos de capacidades establecidos en el ordenamiento ecuatoriano, sujetos siempre a la determinación del grado de madurez y discernimiento.

6. ¿ EL ADOLESCENTE TRABAJADOR DEBE CONTINUAR BAJO LA PATRIA POTESTAD DE SUS PADRES?

La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores para con sus hijos menores de edad, dicha figura jurídica no se extingue por el hecho de que el menor este trabajando, con o sin relación de dependencia; ante la realidad social, familias de escasos recursos económicos, se evidencia el incremento del trabajo infantil surge la necesidad de esta investigación, el objetivo es incorporar este hecho como causal de emancipación dentro del ordenamiento jurídico cumpliendo con ciertas condiciones.

Cuando un adolescente entra al mercado laboral el Estado debe preocuparse por garantizar el respeto de sus derechos laborales y controlar que no sea víctima de explotación económica, por ello, el CÓDIGO DE TRABAJO (2005) establece en su artículo 20 “que siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente se presume, para todos los efectos legales, la existencia de una relación laboral”. En consecuencia, la legislación concede capacidad jurídica al adolescente a partir de los 15 años

para trabajar, facultando la administración de sus ingresos propios sin tener que recurrir a la autorización de sus padres para la celebración de ciertos actos o negocios jurídicos.

La protección jurídica es clara y precisa, se prohíbe contratar a niños y adolescentes que no tienen la edad permitida, con el fin de evitar la explotación laboral se imponen sanciones:

(...) El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años este empleador está obligado a pagar el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.” (CÓDIGO DE TRABAJO, 2005, p. 49)

La ley le reconoce al adolescente trabajador la facultad de administrar sus bienes de conformidad con el artículo 285 del Código Civil mismo que dispone “los bienes adquiridos por el hijo, en el ejercicio de todo empleo, de toda profesión liberal, de toda industria, de todo oficio mecánico”. Desde este enfoque también es pertinente concordarlo con el artículo 44 de la CRE (2008):

(...)Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (p.23)

En virtud de lo expuesto, podemos concluir que el adolescente que trabaja debe ser emancipado de la patria potestad de sus padres, por su condición jurídica de trabajador asume obligaciones y adquiere derechos laborales que

deben ejercerse independientemente de la autoridad de sus padres. Aunque, la propuesta de emancipar al adolescente por esta causa requiere que se cumplan varios requisitos y con ciertas limitaciones que se explicarán en el siguiente capítulo. Ambas, requisitos y limitaciones, constituyen una esfera de protección para el adolescente trabajador y precautela el ejercicio de sus derechos considerando el principio del Interés Superior del niño.

Capítulo II

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano el trabajo es excepcional para el adolescente, no constituye un derecho, porque el deber jurídico de satisfacer todas sus necesidades corresponde a sus padres. Sin embargo, la facultad de trabajar está sujeta a varias condiciones como la edad mínima 15 años, tiene la posibilidad de optar por las modalidades establecidas como el trabajo por cuenta propia (CONA, 2003). Para efectos del estudio del presente trabajo de investigación nos enfocaremos en el trabajo bajo relación de dependencia como causal para la emancipación de menores de edad enfocándonos en su formalidad en los cuerpos legales.

El Art. 87 del CONA (2003) expresamente prohíbe a los adolescentes trabajar en actividades peligrosas como minería, uso de maquinaria peligrosa, prostíbulos, manipulación de sustancias tóxicas, expendios de alcohol y cualquier otra actividad que afecte su salud o desarrollo, entre otras.

Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia tienen los mismos beneficios legales que el trabajador adulto y otros propios de su condición como la jornada legal y, limitaciones como prohibir la jornada nocturna, etc. cuya finalidad es proteger su desarrollo integral. Así, mediante la incorporación de esta causal para su emancipación se permitiría su acceso sin limitación a recursos sociales y psicológicos proporcionados por el Estado, para asegurar que los adolescentes logren una transición exitosa hacia la vida adulta. Estos jóvenes que ya enfrentan las responsabilidades de un trabajo de manera colateral necesitaran apoyo en otras áreas de su vida, como la salud mental y el desarrollo social.

La emancipación no debe verse solo como un acto de independencia, sino como un proceso que debe estar acompañado de un fuerte apoyo institucional, el mismo que debe incluir programas educativos, orientación vocacional y acceso a servicios de salud mental, para que los jóvenes puedan desarrollar todas las habilidades necesarias para su vida futura.

La formalización del trabajo bajo relación de dependencia como causal de emancipación para menores de edad en la normativa vigentes no solo les otorgaría beneficios legales comparables a los de los adultos, sino que les permitiría también acceder a un sistema de apoyo integral proporcionado por el Estado lo que contribuiría significativamente a su bienestar asegurándoles las herramientas y los recursos necesarios para enfrentar los desafíos de la vida adulta.

1. ANÁLISIS JURIDICO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN ECUADOR

La regulación de los derechos de un adolescente que empieza su vida laboral está establecida en el artículo 82 del CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (2003) y es esencial en la protección de los derechos y crucial para el proceso de emancipación de aquellos adolescentes que se encuentran en trabajos con relación de dependencia, dicho esto se procede a su análisis desde una interpretación sistémica:

- La Interpretación sistemática es un método y análisis jurídico enfocado en comprender una norma dentro de un contexto más amplio que el ordenamiento legal al que pertenece, busca interacción y armonía con otras disposiciones legales, principios generales del derecho y tratados internacionales que también son parte del marco jurídico.
- La CRE (2008) rige el interés superior del niño como un principio de suma relevancia, lo que refuerza la necesidad de fijar una edad mínima para el trabajo, siendo esta de 15 años; el asentamiento de una edad mínima para trabajar es producto del esfuerzo integral por proteger a los menores de la explotación laboral y garantizar su derecho a una educación plena. Este artículo se conecta con la Constitución de la República del Ecuador y los convenios de la Organización Internacional del trabajo. La normativa ecuatoriana refuerza el compromiso del país con el cumplimiento de los estándares

internacionales que buscan erradicar el trabajo infantil y asegurar condiciones óptimas de trabajo para los adolescentes.

Análisis desde una interpretación teleológica:

- La interpretación teleológica, es también un método de análisis jurídico, pero este tiene como fin enfocarse en el propósito o finalidad de la norma; busca que la aplicación de la norma vaya de acuerdo con los objetivos y principios por la que fue promulgada.
- El CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (2003) en su Art. 14 se articula dejando claro que su contexto de aplicación cuando existan lagunas, ambigüedades y conflictos normativos, se utilizara el método de interpretación y aplicación que más favorezca al menor y, que vaya en armonía con el principio de interés superior del niño.

Los métodos de interpretación anteriormente aplicados evidencian los objetivos de la norma:

- Protección del interés superior del menor: El Art. 82 tiene como objetivo principal proteger a los menores de una posible explotación laboral, buscando que el desarrollo no se vea perjudicado por ingresar al mercado laboral siendo aún menor de edad (CONA, 2003).
- Garantizar el derecho a la educación es un aspecto clave del Art 82 del CONA (2003) asegura el acceso a la educación básica para que estos puedan culminarla sin interrupciones. La norma al fijar una edad mínima, de inserción al mundo laboral para los adolescentes, tiene como objetivo salvaguardar su desarrollo pleno para que en un futuro sus potencialidades y oportunidades no se vean afectadas como consecuencia de un abandono escolar prematuro.

2. LEGISLACION EXTRANJERA APLICADA AL CASO DE ESTUDIO

2.1 Código Civil de España

Artículo 317. Para que tenga lugar la emancipación por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, se requiere que el menor tenga dieciséis años cumplidos y que la consienta. Esta emancipación se otorgará por escritura pública o por comparecencia ante el Juez encargado del Registro. (CÓDIGO CIVIL, 1889)

2.2 Código Civil de Francia

Article 413-2: Le mineur, même non marié, pourra être émancipé lorsqu'il aura atteint l'âge de seize ans révolus. Après audition du mineur, cette émancipation sera prononcée, s'il y a de justes motifs, par le juge des tutelles, à la demande des père et mère ou de l'un d'eux. [Artículo 413-2: Un menor de edad, incluso si no está casado, podrá emanciparse cuando cumpla dieciséis años. Oído el menor, esta emancipación será pronunciada, si concurren justas razones, por el juez de tutela, a petición del padre y de la madre o de uno de ellos.] (CODE CIVILE, 1803).

Como podemos observar España y Francia permiten la emancipación desde los 16 años, con procedimientos que varían en cuanto a la supervisión judicial. Por su lado Francia se decanta por un enfoque más protector, al requerir una evaluación de "justas razones" y la intervención directa de un juez, mientras que España permite un proceso más expedito bajo ciertas condiciones, cuando comparamos estas legislaciones extranjeras con nuestro cuerpo de leyes podemos observar que en el Código Civil Ecuatoriano en su Artículo 309, impone una mayor restricción al circunscribir la emancipación a menores de edad exigiendo siempre la aprobación judicial, asegurando una evaluación más rigurosa del proceso

3. ADOLESCENTE TRABAJADOR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Nuestra legislación establece parámetros específicos para regular el trabajo de adolescentes, buscando asegurar que este no interfiera con su desarrollo personal, educativo y social. A través del CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (2003) y el CÓDIGO DEL TRABAJO (2005), se busca proteger a los menores de edad de condiciones laborales que puedan ser perjudiciales o explotadoras, al mismo tiempo que se les permita ejercer actividades laborales bajo ciertas condiciones y limitaciones, como por ejemplo las de Artículo 35 del CÓDIGO DEL TRABAJO (2005) que nos dice:

Art. 35.- Quienes pueden contratar. - Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración. (p.18)

Estableciendo que los adolescentes a partir de los 15 años tienen la capacidad legal de suscribir contratos de trabajo sin necesidad de autorización y de recibir directamente su remuneración, refleja un enfoque de autonomía y reconocimiento de derechos laborales para los jóvenes.

Art. 89.- Derechos laborales y sociales. - Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, ¡individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003, p. 24).

Lo que este artículo quiere decir es que los adolescentes gozan del mismo trato y protección de seguridad social y educacional que cualquier otro trabajador adulto, como lo es un salario justo, condiciones de trabajo seguras, acceso a la seguridad social y los derechos colectivos como lo es la sindicalización y negociación colectiva, los menores trabajadores deben ser

tratados con la misma dignidad y respeto que cualquier otro trabajador, todo esto mientras se reconocen sus necesidades especiales para que esto asegure que su trabajo no interfiera con su desarrollo escolar, físico y mental.

Dicho esto, entonces ¿es viable que un menor pueda emanciparse desde los 15 años? Nosotros consideramos que la edad más prudente para que un menor pueda hacer uso del trabajo bajo relación de dependencia como causal para la emancipación y después de haber analizado legislación extranjera sería a los 16 años, ya que, a esta edad los adolescentes suelen haber alcanzado un nivel de madurez emocional y cognitiva que les permite asumir responsabilidades laborales y personales de manera más efectiva; pues la emancipación implica asumir responsabilidades legales y financieras complejas, y es crucial garantizar que el menor esté realmente preparado para ello.

Para evaluar esta preparación, un criterio judicial prudente exigiría que el menor haya trabajado bajo relación de dependencia durante un periodo mínimo de 1 año antes de poder solicitar la emancipación. Este tiempo le permitiría demostrar su capacidad para mantener una estabilidad laboral, administrar sus finanzas y tomar decisiones responsables, aspectos esenciales para justificar la emancipación. Es por eso que, limitar el acceso a la emancipación solo a menores que trabajan bajo relación de dependencia es una medida judicialmente justificada. Este entorno proporciona mayor estabilidad, protección y derechos laborales claros, elementos que son esenciales para un menor que se encuentra en proceso de emancipación.

Por otro lado, el trabajo por cuenta propia (CONA, 2003) conlleva riesgos como los ingresos irregulares, lo cual podría poner en peligro la seguridad y bienestar del menor. A los 16 años, con el respaldo de un entorno laboral más regulado, los adolescentes estarían mejor condicionados para manejar estas responsabilidades y transitar hacia la independencia de manera segura y acompañada.

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Una insuficiencia normativa la podemos evidenciar cuando, existiendo una norma expresa, esta resulta ineficiente ante la realidad en la que se encuentra el país actualmente, ya sea porque no contempla las complejidades del contexto social y económico actual o porque su aplicación no responde a las necesidades y derechos de aquellos a quienes pretende proteger.

Existe una discrepancia entre la normativa actual y las circunstancias reales de los menores que trabajan. A pesar de que estos jóvenes pueden tener capacidad y madurez para firmar contratos de trabajo, la ley no contempla la posibilidad de su emancipación en tales contextos, como sería deseable para asegurar su autonomía y protección. La falta de claridad y actualización en la ley genera inseguridad jurídica. Aun cuando los menores pueden suscribir acuerdos laborales, no tienen la plena capacidad jurídica para realizar otras acciones civiles, creando una contradicción y dejando a los menores en un limbo legal.

Esta situación expone a los jóvenes a posibles abusos y explotación, ya que no tienen control total sobre los frutos de su trabajo ni sobre las decisiones importantes que afectan su vida. Para corregir esta insuficiencia normativa, es imperativo revisar y actualizar las leyes existentes. Se debe considerar la relación laboral bajo dependencia como una causal válida para la emancipación, ajustando la legislación para reflejar las realidades del entorno laboral actual. Una reforma integral podría proporcionar a los menores trabajadores las protecciones necesarias, asegurando que su transición a la vida adulta sea segura, justa y respeto a su autonomía.

5. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA JURÍDICO

La solución al problema jurídico requiere de una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 89. - Derechos laborales y sociales para esta reforma debemos considerar varios aspectos que

engloban la esfera de la emancipación producto de la estabilidad laboral y económica. Reconocer la madurez y autonomía del adolescente, demostrando la independencia laboral y plan de vida; evaluación integral psicológica que comprenda un seguimiento de corto tiempo donde acredite la estabilidad emocional y madurez suficiente.

Dentro de esta misma línea de ideas, antes de adentrarnos al extracto que va a ser agregado al artículo 89, es pertinente mencionar que, para competencias del inciso adicional, la estabilidad laboral y económica deberán ser acreditadas y admitidas, toda vez que se revise los documentos ingresados por el adolescente emancipado.

TEXTO PROPUESTO:

Código de la Niñez y Adolescencia artículo 89: Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes, de seguridad social y educación, además de los derechos específicos contemplados en el presente código.

“Los adolescentes que han cumplido 16 años que estén trabajando bajo relación de dependencia, podrán solicitar en procedimiento voluntario al Juez Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia su emancipación, siempre que acrediten condiciones laborales y económicas que demuestren que sus ingresos son regulares y suficientes para su plan de vida. La facultad de emancipado deberá otorgar la capacidad plena para ejercer de forma clara, sus derechos civiles y laborales especialmente los correspondientes a la seguridad social; incluyendo la firma de contratos, la apertura y manejo de cuentas de bancos, la administración de sus bienes, y decisiones en materia de educación, vivienda y salud.”

El propósito de esta reforma se articula desde el CONA por ser la norma especializada que regula la protección de sus derechos, así como el marco laboral por excepción, brindar protección jurídica a esta realidad social que se incrementa utilizando mecanismos aptos que le aseguren al adolescente el pleno ejercicio de sus derechos, siempre que se ajusta a los parámetros

antes mencionados. Asimismo, se busca equilibrar el reconocimiento de la determinación y capacidad de los adolescentes con un enfoque de protección y seguimiento integral, asegurándonos que aquellos que cumplan con los requisitos legales puedan ejercitar autonomía sobre el destino de sus recursos y decisiones orientadas a su desarrollo integral.

CONCLUSIONES

A través de la presente investigación hemos recabado:

1.- El ordenamiento jurídico en Ecuador regula en el CONA el trabajo adolescente como excepción, establece como edad mínima los 15 años, confiere capacidad jurídica para suscribir el contrato de trabajo individual, percibir su remuneración, contraer derechos y obligaciones laborales que se regulan en el Código del Trabajo

2.- La condición jurídica del adolescente trabajador es diferente a la de los adolescentes que no trabajan, sin embargo, el marco normativo no regula con claridad los efectos sobre su capacidad jurídica, respecto del ejercicio patrimonial y personal, generando desconcierto en el adolescente e inseguridad jurídica, situación que evidencia una desprotección jurídica que afecta el interés superior como derecho sustantivo.

3.- La relevancia de los adolescentes en el incremento del mercado laboral implica que están expuestos a amenaza y vulneraciones constantes de sus derechos laborales y humanos. En este contexto, surge la necesidad de dar protección a los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, otorgando mayor autonomía debido a su estabilidad económica y madurez psicológica. De tal forma, el ejercicio de sus derechos es una responsabilidad que se conecta con su independencia económica, siendo el gestor de su propio desarrollo integral y vida digna.

4.- La emancipación es una institución que extingue la patria potestad de los padres, sin embargo, no implica la capacidad jurídica plena del emancipado; entre sus efectos jurídicos está la capacidad del adolescente de administrar los bienes de su peculio industrial o profesional. En consecuencia, el adolescente que trabaja bajo relación de dependencia debería tener la facultad de solicitar su emancipación.

RECOMENDACIONES

Para implementar la reforma propuesta, nos permitimos plantear las siguientes recomendaciones.

1. Que el Consejo de la Judicatura realice cursos, seminarios y conversatorios, con temas relevantes a la emancipación una vez que alcances la estabilidad laboral y económica. Asimismo, realice brigadas de socialización y aprendizaje sobre todos los derechos adquiridos productor de la emancipación a las zonas rurales y alejadas.

2. Que se realicen seminarios dirigidos a los Órganos que imparten justicia en el Ecuador sobre temas relacionados a la emancipación y que aspectos deben considerar para poder concederlas en sentencia. Esto para procurar que no se violen derechos fundamentales, el interés superior del niño y los principios establecidos en la constitución.

3. Que se establezca una comisión especializada que se encargue de brindar apoyo y seguimiento posterior a la emancipación, en temas como asesorías legales y apoyo psicológico. Con esto buscamos que el proceso de adaptación del menor emancipado se realice de forma plena, responsable y efectiva.

4.- La emancipación producto de la estabilidad laboral y económica al ser un agregado del artículo 89 (Derechos laborales y sociales) se regirá por las normas conexas que de estas devengan, esto quiere decir que trabajará en armónica con el Código Civil artículo 309 (Emancipación Voluntaria) y a su vez con el Código Orgánico General de Procesos artículo 334 (Procedimiento voluntario) demostrando tener bases sólidas para su aplicación inmediata y teniendo en cuenta la seguridad que recubre el interés superior del niño.

5.- Agregar al artículo 89 del Código de la Niñez y Adolescencia con el texto propuesto:

“Los adolescentes que han cumplido 16 años que estén trabajando bajo relación de dependencia, podrán solicitar en procedimiento voluntario al Juez

Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia su emancipación, siempre que acrediten condiciones laborales y económicas que demuestren que sus ingresos son regulares y suficientes para su plan de vida. La facultad de emancipado deberá otorgar la capacidad plena para ejercer de forma clara, sus derechos civiles y laborales especialmente los correspondientes a la seguridad social; incluyendo la firma de contratos, la apertura y manejo de cuentas de bancos, la administración de sus bienes, y decisiones en materia de educación, vivienda y salud.”.

REFERENCIAS

- Adame, Á. (2017). Homenaje a Miguel Ángel Zamora y Valencia. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5040-homenaje-a-miguel-angel-zamora-y-valencia-coleccion-colegio-de-notarios-del-distrito-federal>
- Albaladejo, M. (1977). Derecho Civil II. Derecho de la Persona. Editorial Bosch. https://www.uniliber.com/ficha/derecho-civil-tomo-i_113037463/
- Asamblea Nacional. (2020). Comisión Ratifica que Edad Mínima para Trabajo Adolescente Excepcional Será 15 años. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/69884-comision-ratifica-que-edad-minima-para-trabajo#:~:text=Los%20parlamentarios%20resolvieron%20que%20la,su%20asistencia%20al%20sistema%20educativo.>
- Borda, G. A. (1999). Tratado de Derecho Civil. Parte General. Tomo I. Editorial Perrot. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/borda-guillermo-tratado-de-derecho-civil-parte-general-tomo-i.pdf>
- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta, 3^o ed. <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>
- Código Civil. (2005, 24 de junio). Asamblea Constitucional del Ecuador. Registro Oficial No. 46. <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-CIVIL.pdf>

- Código Civil. (1889, 16 de agosto). Ministerio de Gracia y Justicia. Gaceta de Madrid núm. 206. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>
- Code Civil. (1803, 15 de marzo). Legifrance. Ley núm. 21. <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/19413>
- Código del Trabajo. (2005, 16 de diciembre). Registro oficial Suplemento 167. https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2003, 03 de enero). Registro Oficial No. 737. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Ekeelar, J. (2007). Family Law and Personal Life. Editorial Oxford University. <https://academic.oup.com/book/27536>
- Feinberd, J. (2014). The Child's Right to an Open Future. Editorial Routledge. <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315633794-12/child-right-open-future-joel-feinberg>
- García, E. (1998). Infancia, de los Derechos y de la Justicia. Editorial Editores del Puerto. <https://www.google.com.ec/books/edition/Infancia/dPBwAAAACAAJ?hl=es>
- Gil, D. (2023). La emancipación compleja. Cambios en los procesos de independencia juvenil en España entre 1990 y 2020 en perspectiva comparada. [Tesis Doctoral, Universidad de Valencia]. <https://webges.uv.es/public/uvEntreuWeb/tesis/tesis-2701575-EVUQE9GS35MBL9D2.pdf>

- Justiniano I. (534). Corpus iure civile. <https://droitromain.univ-grenoble-alpes.fr/Corpus/d-01.htm#7>
- Lacruz, J. L. (2010). Elementos de Derecho Civil. Tomo I. Editorial Dykinson. <https://www.dykinson.com/libros/elementos-de-derecho-civil/ObraCompleta/>
- Ossorio, M. (1973). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. <https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%200Sociales.pdf>
- Parra, M. Á. (2009). Cuaderno I: La persona física. La capacidad. Su localización. Editorial Dykinson.
- Rojina, R. (1981). Derecho Civil Mexicano. Editorial Porrúa. https://www.google.com.ec/books/edition/Derecho_civil_mexicano/I0dNAQAIAAJ?hl=es&gbpv=0&bsq=inauthor:%22Rafael%20Rojina%20Villegas%22
- Santos, M. (2019). *Diálogos en Clave de Derechos de Niñez y Adolescencia*. <https://novedades.iinadmin.com/wp-content/uploads/2019/07/Marta-Santos-Pais-Di%C3%A1logo.pdf>
- Suárez, G. (2014). *La Patria Potestad en el Derecho Romano y en el Derecho Altomedieval Visigodo*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7209641>
- Velasteguí, N. A. (2019). La Emancipación de los Menores Adultos y su Capacidad Legal para Realizar Actos de Comercio en el Ecuador. [Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29818/1/FJCS-DE-1106.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne**, con C.C: # **(0943796300)**, y, **Merchan Fajardo, José Vicente**, con C.C: # **(0950095729)**, autores del trabajo de titulación: **Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el ejercicio de su plena autonomía** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de agosto 2024

f. Victoria Cabrera

Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne

C.C: **0943796300**

f. Merchan Fajardo

Merchan Fajardo, José Vicente

C.C: **0950095729**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Emancipación voluntaria del adolescente trabajador para el ejercicio de su plena autonomía		
AUTOR(ES)	Cabrera Arévalo, Victoria Darlyne, y, Merchan Fajardo, José Vicente		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Molineros Toaza, Maricruz del Rocío		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de agosto de 2024	No. PÁGINAS:	DE 34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho de menores, Legislación		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Emancipación voluntaria, Adolescentes trabajadores, Vacío legal, Autonomía financiera, Reforma, Protección de menores.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El presente trabajo de investigación se centra en la problemática de la emancipación voluntaria de adolescentes trabajadores en Ecuador, destacando la necesidad de un marco legal que permita a estos adolescentes su plena autonomía. Se analiza la insuficiencia normativa actual que impide la emancipación de adolescentes que, aunque tienen la capacidad de firmar contratos laborales, no poseen plena capacidad jurídica para celebrar actos y contratos civiles. A través del estudio de casos, y el análisis de la legislación vigente, se resalta la importancia de proteger a los menores de posibles abusos financieros por parte de sus padres o tutores. Finalmente, se propone una reforma al CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA que permitiría a los adolescentes trabajadores emanciparse, siempre que cumplan con ciertos requisitos laborales y económicos. Esta reforma busca garantizar que estos jóvenes puedan manejar sus finanzas de manera independiente y acceder a derechos y beneficios comparables a los de los adultos, con el apoyo y seguimiento necesarios para asegurar su bienestar integral.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-995036522 +593-984890915	E-mail: jose.merchan03@cu.ucsg.edu.ec victoria.cabrera@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette Teléfono: +593-4-3804600 E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			